

GUÍA INSTITUCIONAL (ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO EN LÍNEA)

PLATAFORMA WWW.GOB.EC

CONTENIDO

ANTECEDENTES.	1
OBJETIVO.	6
PROCESO DE ACTIVACIÓN. (Instituciones).....	6
Instructivo de Afiliación para Instituciones (KUSKI SA - Banco Internacional)	8
PROCESO DE AFILIACIÓN SISTEMA AUXILIAR DE PAGOS (KUSHKI SA)	9
PROCESO DE AFILIACIÓN BANCO CORRESPONSAL (BANCO INTERNACIONAL)	12
CANALES DE COMUNICACIÓN.	13

ANTECEDENTES.

Constitución de la República del Ecuador.

(a) El numeral 1 del artículo 154 confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas.

(b) El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

(c) El artículo 227 ibídem ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

(d) El primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

(a) El artículo 14 dispone: “Sistema de pagos en línea. - Créase el sistema de pagos en línea de los valores relativos a trámites administrativos de todas las entidades reguladas por esta Ley. El sistema tiene por objeto permitir el pago de los valores generados por la gestión de trámites administrativos mediante transacciones en línea realizados a través de Internet en virtud de lo cual, se deberá emitir el comprobante electrónico del pago respectivo. Su organización y funcionamiento serán regulados en el Reglamento General a esta Ley.”

(b) El numeral 5 del artículo 18 establece como obligación de las entidades públicas “(...) 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.”

(c) El artículo 31 ordena: “Del ente rector de la simplificación de trámites. - El ente rector de telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información tendrá competencia para ejercer la rectoría, emitir políticas, lineamientos, regulaciones y metodologías orientadas a la simplificación, optimización y eficiencia de los trámites administrativos, así como, a reducir la complejidad administrativa y los costos relacionados con dichos trámites; y controlar su cumplimiento.”

Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

(a) El artículo 37 determina: “Sistema de pagos en línea. - Las entidades y organismos de la Administración Pública que brindan servicios a la ciudadanía por trámites administrativos, contarán en su portal web con un mecanismo de pago directo, observando las disposiciones que para el efecto emita el Banco Central del Ecuador, respecto a las entidades corresponsales y los sistemas auxiliares de pago autorizados para efectuar recaudación de los fondos públicos.”

Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

(a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales

Banco Central de Ecuador

(a) Artículo 40, Código Orgánico Monetario y Financiero en materia de recaudación dispone:

“Las entidades del sistema financiero nacional y las calificadas dentro de los sistemas auxiliares de pago participarán en la recaudación de los recursos públicos, a través de las cuentas recolectoras a nombre de las entidades públicas no financieras, de conformidad con las regulaciones que expida la Junta. El saldo de dichas cuentas se transferirá de manera automática a las cuentas que les corresponda a las respectivas instituciones públicas en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la regulación que se expida para el efecto”, así como el artículo 42, ibídem, establece: “El Banco Central del Ecuador puede celebrar convenios de corresponsalía con las entidades del sistema financiero nacional o del exterior y con las entidades del sistema auxiliar de pagos, para la recaudación, cobro y pago de recursos públicos y para otras operaciones financieras.”

(b) Artículo 6, Subsección III y el Artículo 30 Subsección VII, de la Sección I: Normas que Regulan los Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público Financiero y no Financiero, Capítulo XII: De Los Depósitos del Sector Público, de la Codificación de Regulaciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera de Valores y Seguros dispone:

“Para la ejecución de sus recaudaciones en moneda de curso legal, las instituciones, entidades, organismos y empresas del sector público no financiero, utilizarán las cuentas recolectoras que para el efecto abrirá exclusivamente en las entidades del sistema financiero nacional corresponsales del Banco Central del Ecuador.”;

“Para la ejecución de sus recaudaciones en moneda de curso legal, las instituciones, entidades, organismos y empresas del sector público no financiero, podrán utilizar los servicios que prestan las entidades calificadas dentro de los sistemas auxiliares de pago para la recaudación de recursos públicos, como corresponsales del Banco Central del Ecuador.”

Tarifas para el Servicio de Recaudación Pública.

(a) Los costos por transacción los asume el Ciudadano, establecido en la Codificación de Resoluciones emitida por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, por lo cual el valor establecido por la Entidad de Gobierno es recibido de forma íntegra a la cuenta recolectora definida.

(b) Sobre las tarifas máximas que pueden cobrar las entidades corresponsales del Banco Central del Ecuador sean estas entidades del sistema financiero o entidades de los sistemas auxiliares de pagos, autorizadas para realizar las recaudaciones de fondos públicos a nombre de Instituciones Gubernamentales.

Artículo 105, Sección XV tarifas por servicios, Capítulo III Normas para el Sistema Central de Pagos, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en el Libro I, Sistema Monetario y Financiero, Título I: Sistema Monetario establece que:

“Art. 105.- Tarifa de USD 0.35 (treinta y cinco centavos) más los impuestos de ley por concepto de recaudación de fondos públicos, que aplicarán los SAP a sus clientes.”

Artículo 13, Capítulo XXVI: Servicios Financieros Sector Financiero Público y Privado, Libro I, Sistema Monetario y Financiero, Título II: Sistema Financiero Nacional de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en el Libro I Sistema Monetario y Financiero que establece:

“Art. 13.- Los cargos máximos autorizados por servicios financieros y los servicios financieros básicos son los que constan en el anexo que forma parte de esta norma.”

El artículo 292, Sección XIV: Norma De Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, Capítulo XXXVII: Sector Financiero Popular y Solidario, Libro I, Sistema Monetario y Financiero, Título II: Sistema Financiero Nacional de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en el Libro I Sistema Monetario y Financiero que establece:

“Art. 292.- Los cargos máximos autorizados por servicios financieros básicos, servicios financieros con cargos máximos y los servicios financieros con cargo

diferenciado, son los que constan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente norma.”

Otros antecedentes administrativos.

(a) Con oficio Nro. BCE-SGG-2020-0013-OF, de fecha 19 de junio de 2020 el Banco Central del Ecuador señala: “(...) el Banco Central del Ecuador autoriza a las distintas compañías como sistemas auxiliares de pago (SAP)”, y “(...) que entre los servicios que se encuentran autorizados se tiene el de “Procesamiento transaccional y de pago a través de puntos de venta electrónicos”.

(b) Mediante Oficio Nro. BCE-SGG-2020-0013-OF de fecha 19 de junio de 2020, el Banco Central del Ecuador señala sobre: “La Resolución Administrativa Nro. BCE-058-2018 “Normas para la vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pago”, expedida por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador el 27 de marzo de 2018, y reformada mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-011-2020 de 26 de mayo de 2020, establecen en el artículo 2 numeral 6 del Capítulo II: De la Autorización, lo siguiente:

“6. Sistemas auxiliares de pagos. - Los sistemas auxiliares de pago son el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, públicos o privados, autorizados por el Banco Central de Ecuador, interconectados con el sistema central de pagos, establecidos para efectuar transferencias de recursos y compensación entre sus distintos participantes, como son:

- 1. Las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero que realicen actividades transaccionales, de pagos, de redes y cajeros automáticos, como: procesamiento transaccional y de pago a través de puntos de venta electrónicos; autorización de operaciones de tarjetas de crédito y débito; switch transaccional.*
- 2. Las entidades que administren sistemas de compensación de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cajeros automáticos o redes de pago electrónico, como: compensación de tarjetas de crédito y débito; compensación de cajeros automáticos.*
- 3. Los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, públicos o privados.*
- 4. Entidades que administren plataformas de pagos móviles.*
- 5. Entidades que participan en el Sistema Central de Pagos en calidad de administradores de red, como: red de cobros y pagos de subsidios y/o retenciones judiciales.*
- 6. Empresas que realicen remesas de dinero y giro postal, como: remesas de dinero, red de pago de remesas; giro postal.*
- 7. Entidades que recauden recursos públicos, recursos privados y/o que presten servicios complementarios de recaudación.*
- 8. Cualquier sistema de pagos o de transferencias de recursos monetarios que actúen en el mercado.”*

La Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-065-2018 define las “Normas para la calificación de las entidades corresponsales del Banco Central del Ecuador”, expedida por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador el 15 de mayo de 2018, y sus reformas mediante Resoluciones Administrativas Nro. BCE-GG-095-2019 de 21 de junio de 2019 y BCE-GG-013-2020 de 26 de noviembre de 2020.

(c) Con fecha 31 de agosto de 2020, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió el Acuerdo Ministerial No. 026-2020, en el que se dispone “Establecer directrices para la incorporación de pagos en línea para la gestión de trámites administrativos a través del Registro Único de Trámites que se encuentra contenido en la plataforma GOB.EC.”

(d) En la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial ibídem se delega al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil para que, en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se encargue de la implementación, monitoreo y seguimiento de las disposiciones del Acuerdo Ministerial.

(e) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 026-2020, que describe el proceso para la “Habilitación de pasarelas de pago en la plataforma GOB.EC”, la empresa KUSHKI S.A, tras completar un proceso de validación, verificación y cumplimiento de los criterios de aceptación y requisitos mínimos señalados en el Acuerdo Ministerial No. 026-2020. Con fecha 23 de septiembre de 2020 se suscribe el Acuerdo de Niveles de Servicio GOBEC-001-2020 entre el Ministerio de Telecomunicaciones y la Empresa KUSHKI S.A, dando inicio a su integración dentro de la Plataforma GOB.EC.

(f) Mediante **Oficio Nro. BCE-DNSF-2020-1094-OF** de fecha 03 de diciembre de 2020, el BCE señala al MINTEL: *“Es importante mencionar que, **al tratarse de fondos públicos, los mismos no pueden estar en ningún momento o bajo ninguna circunstancia depositados en cuentas distintas a las autorizadas por el Banco Central del Ecuador. Las disposiciones vigentes en materia de recaudación disponen que todos los fondos públicos, son acreditados en una cuenta abierta a nombre del Banco Central del Ecuador, exclusivamente en las entidades financieras corresponsales debidamente autorizadas por esta Institución. ... Conforme a lo mencionado y en procura de continuar con el proyecto que se encuentra desarrollando el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información...***”. observaciones que son acogidas para el desarrollo del proceso de integración de Pasarelas de Pago (Pago en Línea) en la plataforma **WWW.GOB.EC**.

(g) Con fecha 15 de junio de 2021, se suscribe una Adenda Modificatoria sobre el Acuerdo de Niveles de Servicio GOBEC-001-2020 y Definición de Mecanismos de Pago que serán Implementados en la plataforma WWW.GOB.EC entre MINTEL y la empresa Kushki SA.

(h) Banco internacional mediante Oficio No. VJ-034-2021 de fecha 23 de junio de 2021, señala al BCE como petición: “Con los antecedentes expuestos, Banco Internacional S.A dando cumplimiento a la normativa vigente y con la finalidad de no dilatar la prestación del servicio de pagos que creemos será de mucha ayuda para la ciudadanía, ponemos en conocimiento nuestra intención de retomar el proyecto de cobro, liquidación y pago de haberes recaudados a través de la plataforma en línea www.gob.ec...” y adicionalmente remite al BCE el modelo de negocio actualizado.

(i) En atención a esta petición, el BCE mediante Oficio Nro. BCE-DNSF-2021-0715-OF de fecha 30 de junio de 2021, señala: “...me permito poner en su conocimiento que esta Institución no tiene objeción con el proceso planteado, de efectuar los pagos registrados en la Plataforma GOB.EC a través de tarjetas de crédito...”

(j) Con fecha 23 de agosto de 2021 mediante Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0421-O el MINTEL señala a Instituciones de la Administración Pública Central (APC): *“...que el aplicativo informático de Pasarelas de Pago Electrónico (Pago en Línea), se encuentra implementado y en producción al 100%, sin embargo para que esta iniciativa tenga el resultado promovido por la Ley en beneficio de la ciudadanía, es indispensable que las entidades reguladas por el ámbito de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia*

de Trámites Administrativos, se incorporen de manera inmediata a dicha plataforma, la cual reitero, se constituye en una herramienta fundamental para apalancar la optimización de trámites, reduciendo costos, simplificando procesos y aumentando los niveles de transparencia.”

OBJETIVO.

Describir el **Proceso de Afiliación** establecido por la Pasarela de Pagos (**KUSHKI SA**) en conjunto con Entidad Corresponsal del BCE (**Banco Internacional**); para la activación del servicio de **Pago en Línea**.

PROCESO DE ACTIVACIÓN. (Instituciones)



Bajo el Artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 026-2020, se describe el proceso para que Instituciones realicen la: **“Activación de pagos en línea para trámites administrativos en la plataforma GOB.EC”**, dentro del cual como tercer paso se establece la Suscripción del Convenio/Afiliación con la Entidad Corresponsal del BCE y Pasarela de pago, el cual se detalla a continuación:

3. Suscribir un Convenio de Servicios para la recaudación de fondos Públicos con la Entidad Corresponsal del BCE y Afiliación con las pasarelas de pago (integradas y habilitadas en la plataforma GOB.EC, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Acuerdo Ministerial No. 026-2020.

El Artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 026-2020, señala que: “*El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información será el encargado de administrar tecnológicamente la plataforma GOB.EC y su integración con las pasarelas de pago habilitadas.*”. Es decir, que el MINTEL actúa solamente como integrador de la solución tecnológica de pago en línea, y por lo tanto no está obligado contractualmente con los Proveedores (Pasarelas de Pago).

El Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 026-2020, describe el proceso para la “*Habilitación de pasarelas de pago en la plataforma GOB.EC*”. Mediante el cual, se evalúa la integración de la solución tecnológica de Pago en Línea provista por Pasarelas de Pago que cuenten con el aval del Banco Central del Ecuador (SAP Autorizados) y que cumplan con los criterios de selección y requisitos mínimos de operación.

No obstante, para que una Institución pueda activar el servicio de Pago en Línea dentro de la plataforma WWW.GOB.EC, la Institución necesariamente debe generar un convenio de servicios para recaudación de fondos públicos con la Entidad Corresponsal del BCE y posteriormente una Afiliación (Acuerdo de Servicio) con la Pasarela de Pago. Es importante resaltar que la institución debe contar con la debida autorización del BCE para la generar una cuenta de recaudación en la Entidad Corresponsal

Proveedores (Pasarelas de Pago) Habilitados en GOB.EC

Proveedor: KUSHKI SA.

No	Ítem	Descripción
1	Nombre de la Compañía	KUSHKI S.A. Es una compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, cuyo giro de negocio es brindar actividades auxiliares de servicios financieros, por medio de la provisión de servicios integrales de plataforma como solución tecnológica, que permite, por medio de convenios o alianzas, proveer a favor de una determinada red de establecimientos afiliados, de un licenciamiento de software y de servicios de pagos.
2	Nombre del Servicio de Pago en Línea:	KUSHKI (Cajita de Pagos)

3	País de Origen	Ecuador.
4	Experiencia	KUSHKI funciona en Ecuador desde el año 2017; en Colombia desde 2017; en Chile desde 2019, en México desde el año 2019, en Perú desde el 2019; en Europa; y, Estados Unidos desde 2017. Años de experiencia: 3+
5	Operación en Ecuador.	En Ecuador, Kushki cuenta con 207 clientes.
6	Oficinas en Ecuador.	Están ubicadas en la Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz, Edificio Corporativo 194,Piso 11.
7	Características clave del servicio	Kushki cumple con los más altos estándares de seguridad internacional. Su plataforma tiene la certificación PCI Compliance nivel 1, y cuenta con tecnología para pagos digitales con el sistema financiero nacional para el procesamiento de: tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias bancarias, red de efectivo, tokenización de tarjetas, suscripciones; y aceptación de tarjetas internacionales. Entre los productos se destacan: Cajita de Pagos: todos los medios de pagos en un solo sitio embebido en la web o APP; Smartlink: link de pagos personalizado y embebido para redes sociales; cobros recurrentes: suscripciones y pagos recurrentes automatizados. <i>Serán activados únicamente los productos, mecanismos o medios de pago, que cumplan con la normativa legal vigente aplicable a instituciones públicas y sean aplicables en la plataforma gob.ec</i>

Instructivo de Afiliación para Instituciones (KUSKI SA - Banco Internacional)

A continuación, se presenta el proceso de Afiliación establecido por la **Pasarela de Pago (Kushki SA)** y por el **Banco Corresponsal (Banco Internacional)**, para Instituciones que requieran el uso del servicio de Pago en Línea dentro de sus trámites en la plataforma WWW.GOB.EC.

Aspectos a considerar:

- Si una Institución decide optar por el servicio de Pago en Línea en la plataforma WWW.GOB.EC; necesariamente debe seguir el **Proceso de Afiliación y convenio de servicios para la recaudación de fondos públicos con la o las Pasarelas de Pago escogidas**.
- La Institución debe verificar **los datos ingresados durante el proceso de Afiliación (registro) (ej: direcciones de correo electrónico o números de contacto)**; ya que la comunicación, confirmación y envío de documentos serán manejados por las Pasarelas de Pago usando esta información.
- **La Institución debe remitir oportunamente la información solicitada por las Pasarelas de Pago**, a fin de evitar contratiempos, ya que existe un proceso de validación por parte de las Pasarelas de Pago, Entidad Corresponsal y por parte del Banco Central del Ecuador (de ser el caso). Adicionalmente, es posible que se requiera el envío de la documentación de forma física.

IMPORTANTE: La Institución, previo a la afiliación con la Pasarela de Pago, deberá generar un convenio de servicios para recaudación de fondos públicos con la Entidad Corresponsal y solicitar al BCE la apertura de una cuenta recolectora para la recaudación de los pagos¹.

PROCESO DE AFILIACIÓN SISTEMA AUXILIAR DE PAGOS (KUSHKI SA)

A continuación, se describe de forma global al Proceso de Afiliación, no obstante, el desarrollo paso a paso debe ser revisado por la Institución en la página Oficial de la Pasarela de Pagos Kushki SA:

1. – El proceso de afiliación es realizado en línea dentro del Portal Web exclusivo:

<http://mintel.kushkipagos.com/>

2. – Al acceder, se presentará la siguiente página que contiene el Proceso y Pasos a Seguir, Documentación Solicitada (Requisitos), Términos y Condiciones de Uso, Formulario de afiliación y en donde es posible descargar tanto la Guía Institucional (actual) así como el Acuerdo Ministerial No. 026-2020.

¹ El proceso para el convenio de servicios para la recaudación de fondos públicos y afiliación será definido por la Pasarela de Pagos.



(Gráfica: Página exclusiva para Instituciones - Afiliación Kushi)

2 Envía el formulario de afiliación

Rellena el formulario con tus datos y adjunta los documentos solicitados en el paso anterior.

Completa el formulario

¿Ya lo hiciste?
Revisa el siguiente paso.

APLICACIÓN CUENTA KUSHKI - BANCO INTERNACIONAL ECUADOR

Para poder servirte pronto, vamos a necesitar que completes este formulario

Entidad Corresponsal del BCE (Banco Internacional): es la entidad financiera corresponsal autorizada por el BCE para la recaudación de fondos públicos.

3. — La Institución deberá completar el formulario de afiliación (en línea) y a su vez cargar los documentos necesarios (*revisar la página <http://mintel.kushkipagos.com/> para conocer el listado de requisitos actualizados*)

El formulario se divide en las siguientes secciones:

- Información del Aplicante
- Información de Pago
- Carga de Información Digital

Información del Aplicante: Dentro de esta sección, la Pasarela de Pago solicita los datos del responsable, representante legal y/o autoridad (debidamente autorizado) con quien se firmaría el convenio Institucional. Así como información actual del volumen de transacciones y montos que van a ser manejados dentro de esta cuenta.

Es importante validar que la dirección de correo electrónico de la persona de contacto se encuentre correcta ya que la Pasarela de Pago enviará la documentación o a su vez observaciones de ser el caso a esta dirección.

Email de la persona de contacto *

A esta dirección de correo se enviarán todas las comunicaciones de Kushki

(Gráfica: Email contacto - Afiliación Kushki)

En la opción **Página Web de Tu negocio / App Movil**, colocar **<https://www.gob.ec/>**

Página Web de Tu negocio / App Movil *

(Gráfica: Página Web Negocio - Afiliación Kushki)

En opciones como **¿Promedio Mensual de Transacciones de tu Negocio?** O **¿Monto Promedio Mensual de Ventas de tu Negocio?**, colocar el monto y transacciones realizadas al momento de forma presencial o a su vez realizar una estimación.

En otras opciones como **¿Promedio Mensual de Transacciones con Tarjeta?** O **¿Promedio Mensual de Ventas con Tarjeta?**, u otras; colocar el monto y transacciones realizadas al momento de forma presencial o a su vez realizar una estimación.

Información de Pago: Dentro de esta sección, la Pasarela de Pago solicitará a la Institución los datos de la cuenta (autorizada) a la cual se acreditarán los pagos ya procesados² (**Nombre Institución Bancaria, Tipo cuenta, Beneficiario y Número de Cuenta**).

INFORMACIÓN DE PAGO

Nombre de Institución Financiera - Banco *	Tipo de cuenta *
<input type="text" value="0001 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR"/>	<input type="text"/>
Beneficiario de cuenta *	Numero de cuenta *
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Numero de la cuenta donde se liquidaran tus ventas

(Gráfica: Formulario Información de Pago)

² La Institución requiere la autorización del BCE, para la apertura de una cuenta recolectora en la Entidad Corresponsal (Banco Internacional).

Carga de Información Digital: Dentro de esta sección, la Pasarela de Pago solicita la documentación de respaldo y presenta los **Términos y Condiciones**³ de uso del servicio. Una vez revisado y aceptado se procede con el Envío de la solicitud.

Acepto los **Términos & Condiciones y Política de Tratamiento de Datos Personales** de Kushki *

Enviar

(Gráfica: Formulario Carga de Información Digital)

4. — Una vez revisada la aplicación por parte de la Pasarela de Pago, la Institución recibirá un **correo de confirmación** a la dirección registrada. O a su vez de existir alguna inconsistencia recibirá las observaciones correspondientes.

5. — La Pasarela de Pago enviará la documentación, contratos, y/o solicitará información o requisitos pendientes. La Institución deberá descargar esta documentación para su suscripción.

IMPORTANTE: Los documentos solicitados son convenios estándar que deben ser aceptados y firmados en su estado actual para dar trámite al proceso de vinculación al servicio de recaudación digital.

Adicionalmente, según lo establecido por La Pasarela de Pago y/o por la Entidad Corresponsal, se podría solicitar el envío de la documentación de forma física.

6. — Finalmente, una vez verificada la documentación, la Pasarela de Pago en conjunto con la Entidad Corresponsal entregarán a la Institución las Llaves Pública y Privada que posteriormente serán registradas en la Plataforma GOB.EC para habilitar el servicio de Pago en Línea.

PROCESO DE AFILIACIÓN BANCO CORRESPONSAL (BANCO INTERNACIONAL)

A continuación, se describe proceso de Afiliación de Entidades Públicas establecido por el Banco Corresponsal (Banco Internacional):

Las instituciones públicas que requieran participar en la Pasarela de Pagos GOB.EC, deberán contar con la Autorización emitida por el Banco Central del Ecuador para abrir una cuenta recolectora en Banco Internacional S.A., de acuerdo a lo que establece el artículo 6, Subsección 111, de la Sección 1:

³ **Términos y Condiciones:** <https://www.kushkipagos.com/legal>

Normas que Regulan los Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público Financiero y no Financiero, Capítulo XII: De Los Depósitos del Sector Público, de la Codificación de Regulaciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera de Valores y Seguros dispone:

"Para la ejecución de sus recaudaciones en moneda de curso legal, las instituciones, entidades, organismos y empresas del sector público no financiero, utilizarán las cuentas recolectoras que para el efecto abrirá exclusivamente en las entidades del sistema financiero nacional corresponsales del Banco Central del Ecuador.";

1. – Kushki SA remitirá la información y documentación concerniente de la entidad pública a ser afiliada por parte del Banco según check list establecido para el proceso. En este proceso el Banco realiza todas las validaciones internas con las Áreas de control internas.

Tiempo de gestión estimado: 4 días laborables.

2. – El Banco comunica a Kushki SA la decisión de aprobación o no de la afiliación. En el caso de ser afirmativa la afiliación se procede a revisar la documentación entregada según el check list establecido con el fin de coordinar la creación de la cuenta recolectora y código de afiliación para el proceso de Adquirencia.

Tiempo de gestión estimado: 7 días laborables.

3. – Una vez creado el código de Adquirencia y abierta la cuenta recolectora para la entidad pública, el Banco comunica a Kushki ésta información con el fin de que se dé inicio a la activación del botón de pagos provisto por Kushki.

Tiempo de gestión estimado: 1 día laborable.

Nota: Los tiempos estimados podrían variar dependiendo de otros factores como: documentación incompleta, verificación y validación de datos e información entre otros.

CANALES DE COMUNICACIÓN.

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: gestionará los requerimientos para consultas o inquietudes sobre la integración de Pago en Línea, mediante el sistema Informático de mesa de ayuda, dirección de correo electrónico: servicios@gobiernoelectronico.gob.ec.

Pasarela de Pago (Kushki SA): Los canales de atención establecidos por la Pasarela de Pago para asesoría, soporte técnico, consultas y reporte de incidentes son:

- Página Web, para acceder <https://www.kushkipagos.com> Opción Soporte.
- Mail: soporte@kushkipagos.com
- Línea Telefónica: Ecuador: (9am - 6pm) Quito: +593 2 401 8834

FIN DEL DOCUMENTO